INVITACIÓN PÚBLICA PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-TA-032-2026	
OBJETO	"REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL 2026"
APORTE DEL MUNICPIO	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 52.092.400,00)
VALOR DEL CONVENIO	A DEFINIR SEGÚN PROPUESTA DE LA ESAL
PLAZO	VEINTE (20) DIAS
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCION	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
FECHA:	05 DE NOVIEMBRE DE 2026

La Alcaldía Municipal de Tame invita a todas las entidades sin ánimo de lucro a participar dentro de la presente convocatoria **CONV-TA-032-2026** para celebración de un convenio de Asociación en los términos del Decreto 092 de 2017.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL QUE PRETENDE CONTRATAR

Municipio de Tame, Calle 15 No. 14 – 20, Piso 2 - Barrio el Centro.

2. DATOS DE CONTACTO

Alcaldía Municipal ubicada en la calle 15 No. 14 – 20 Segundo Piso de la Alcaldía Municipal - Municipio de Tame, Secop II, pág. Web. www.tame-arauca.gov.co y correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el estatuto Anticorrupción, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA – INVITA** a todas las ESAL que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de presentar propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA, INVITA** convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural

de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente las autoridades administrativas deberán coordinar sus funciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar Contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

En tanto, la Ley 397 de 1997, reglamenta entre otros aspectos el artículo constitucional anterior, introduciendo los siguientes principios fundamentales y definiciones de esta ley, en su primer articulado así:

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

2. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

3. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

4. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

5. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la inter-culturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

(...)

18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Entre las cuales están b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; ... entre otras.

(...)

Ley 397 de 1997, prevé en su Artículo 2º, que el objetivo primordial de la política estatal es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Ley 397 de 1997, prevé en su Artículo 2º, que el objetivo primordial de la política estatal es la preservación del *Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.*

La Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los habitantes en igualdad de oportunidades, reconociendo la diversidad cultural como fundamento de la identidad nacional. En este sentido, las entidades territoriales deben desarrollar acciones encaminadas a proteger, fortalecer y difundir las manifestaciones culturales que hacen parte del patrimonio material e inmaterial de sus comunidades, garantizando espacios de participación ciudadana que contribuyan a la preservación de las tradiciones y al fortalecimiento del tejido social.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. De igual manera, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que el Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 71 de la Constitución Política dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y establece que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. Estas disposiciones constituyen el fundamento para que las entidades territoriales impulsen acciones orientadas al fortalecimiento de las expresiones artísticas, la formación cultural y la preservación de las manifestaciones que representan la identidad y el patrimonio cultural de sus comunidades.

En este contexto, el municipio de Tame, departamento de Arauca, reconoce la cultura como un componente fundamental para el desarrollo integral de la población, la construcción de identidad colectiva, la integración comunitaria y la preservación de las tradiciones que caracterizan al territorio. Particularmente, las expresiones propias de la cultura llanera representan un elemento esencial de la identidad tameña, por lo que resulta necesario promover espacios que permitan su transmisión, apropiación, práctica y reconocimiento por parte de las nuevas generaciones.

En desarrollo de este propósito, la Administración Municipal, a través de la Oficina de Cultura y de la Casa de la Cultura, ha venido impulsando durante la vigencia 2026 diferentes procesos de formación artística y cultural, dirigidos a fortalecer las capacidades, habilidades, conocimientos y talentos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás participantes vinculados a las distintas modalidades de formación. Estos procesos constituyen escenarios de aprendizaje, participación, aprovechamiento del tiempo libre, integración social y desarrollo de capacidades expresivas, mediante los cuales se fomenta el acercamiento de la comunidad a las diferentes manifestaciones del arte y la cultura.

La formación artística y cultural no se limita exclusivamente a la adquisición de conocimientos técnicos o al desarrollo de habilidades individuales, sino que también contribuye a la formación integral de los participantes, al fortalecimiento de la disciplina, la creatividad, la sensibilidad artística, el trabajo en equipo y el reconocimiento de las expresiones culturales propias del territorio. En ese sentido, los procesos adelantados por la Casa de la Cultura representan una apuesta institucional por garantizar espacios de participación y formación que permitan descubrir, estimular y proyectar los talentos locales, así como asegurar la continuidad de las manifestaciones culturales que hacen parte de la tradición e identidad del municipio.

No obstante, para garantizar la efectividad de estos procesos formativos, resulta fundamental generar espacios de socialización, exhibición y reconocimiento de los conocimientos y habilidades adquiridos por los participantes, en los cuales puedan presentar ante la comunidad los resultados de su proceso de aprendizaje. Por esta razón, se identifica la necesidad de desarrollar eventos

de clausura del proceso de formación artística y cultural 2026, concebidos como escenarios de encuentro, integración y expresión colectiva, en los que los diferentes grupos y modalidades de formación apoyados y fortalecidos por la Casa de la Cultura tengan la oportunidad de demostrar sus avances, compartir sus experiencias y dar a conocer el trabajo realizado durante el año.

Estos eventos permitirán visibilizar el impacto de las acciones institucionales desarrolladas en materia cultural, reconocer el esfuerzo, compromiso y dedicación de los participantes y formadores, fortalecer el sentido de pertenencia hacia las manifestaciones artísticas y tradicionales, y propiciar el acercamiento de las familias y la comunidad en general a los procesos de formación promovidos por la Administración Municipal. Asimismo, constituirán un mecanismo de reconocimiento público al talento local y una oportunidad para incentivar la continuidad de los participantes en los diferentes escenarios de formación artística y cultural.

Dentro de la programación prevista, se contempla la realización de un joropódromo, mediante un recorrido que tendrá como punto de partida la Casa de la Cultura y finalizará en el Parque Central General Santander del municipio de Tame. Esta actividad busca exaltar, promover y visibilizar el joropo como una de las principales expresiones de la identidad cultural llanera, mediante una manifestación colectiva que permita la participación de los grupos de formación y de la comunidad, convirtiendo los espacios públicos en escenarios de encuentro, apropiación y reconocimiento de las tradiciones del territorio.

Posteriormente, en el Parque Central General Santander, se desarrollarán las presentaciones artísticas y culturales de los diferentes grupos de formación que han sido apoyados y fortalecidos por la Casa de la Cultura durante la vigencia 2026. Este espacio permitirá que los participantes realicen muestras públicas de sus aprendizajes, habilidades y avances en las distintas modalidades artísticas, propiciando un escenario de integración comunitaria y de reconocimiento al trabajo desarrollado por los procesos formativos. De esta manera, el evento se proyecta como una actividad de cierre institucional que permitirá reunir en un mismo escenario las diferentes expresiones artísticas y culturales promovidas en el municipio.

Teniendo en cuenta que los procesos de formación artística y cultural también han beneficiado a población ubicada en el sector rural del municipio, resulta indispensable facilitar su participación efectiva en los eventos de clausura. Para ello, se contempla el transporte de los niños, niñas y adolescentes formados en la zona rural hacia el área urbana y su posterior retorno a sus lugares de origen, mediante tres (3) servicios de transporte, garantizando así condiciones de acceso y participación en igualdad de oportunidades, sin que las distancias geográficas constituyan una barrera para su vinculación a este espacio de reconocimiento y expresión cultural.

En virtud de lo anterior, la ejecución de esta iniciativa permitirá consolidar un espacio de participación ciudadana en torno a la cultura, fortalecer los vínculos entre los procesos de formación artística y la comunidad, promover el reconocimiento de los talentos locales y contribuir a la transmisión intergeneracional de las tradiciones culturales, especialmente aquellas relacionadas con la identidad llanera. De igual manera, permitirá generar escenarios de encuentro entre la población urbana y rural, reconociendo que el acceso a la formación y a las manifestaciones culturales debe desarrollarse bajo principios de inclusión, equidad y participación.

Desde el punto de vista institucional, esta iniciativa guarda relación directa con las competencias de la Administración Municipal en materia de promoción, fomento y fortalecimiento de la cultura, así como con la necesidad de dar continuidad y visibilidad a las acciones desarrolladas por la Oficina de Cultura durante la vigencia 2026, materializando los resultados de los procesos de formación artística mediante espacios públicos de exhibición, integración y reconocimiento.

En este sentido, considerando la naturaleza de las actividades propuestas, su componente cultural y artístico, y la necesidad de articular esfuerzos para el cumplimiento de los fines estatales, se considera pertinente adelantar el proceso mediante la modalidad de régimen especial con oferta, en el marco del Decreto 092 de 2017, orientado a la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, cuyo objeto social y experiencia guarden relación con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas y de promoción del patrimonio cultural. A través de este mecanismo se busca aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y económicos para desarrollar las actividades previstas, bajo los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, atendiendo las condiciones legales aplicables a esta modalidad.

Por consiguiente, la Administración Municipal de Tame identifica la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a "REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 2026", con un presupuesto oficial de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($52.092.400,00), de conformidad con las actividades, cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto elaborado por la Oficina de Cultura. 5. Presupuesto OK.pdf

En consecuencia, la realización de estos eventos constituye una acción necesaria y conveniente para culminar de manera integral los procesos de formación artística y cultural desarrollados durante la vigencia 2026, reconocer el talento y compromiso de sus participantes, promover las expresiones tradicionales del territorio y fortalecer la identidad cultural del municipio de Tame, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el acceso, la participación, la promoción y la preservación de la cultura.

La necesidad planteada anteriormente, se satisface mediante la celebración de un Convenio de Asociación conforme al artículo 355 de la Carta Magna y lo establecido en el artículo 2 literal A del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

3.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Tame, Departamento de Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

3.4. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de la presente Invitación Publica es: **"REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL 2026" ARAUCA** "Los servicios a adquirir se encuentran identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
90131500	Actuaciones en vivo
80141607	Gestión de eventos
95131500	Tarimas y graderías
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana
49101700	Premios
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
92101900	Servicios de rescate
49121503	Carpas
30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
82151704	Servicios de músicos
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80121604	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor
82101603	Publicidad en internet
90101603	Servicios de cáterin
50202301	Agua
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

5. CONDICIONES DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS

1	REALIZAR EVENTO DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 2026	Und	Cant
1.1	Alquiler de sonido a todo costo con sistema convencional de mínimo 12000v de potencia con consola digital de 32 canales microfoneria y accesorios para amplificar grupos en vivos en caso de llegar a requerirse, para actos protocolarios.	Unidad	1
1.2	Alquiler de tarima para las muestras culturales. (Con una dimensión de 6*4 mts con techo a 1 mt de altura, faldón y escalera).	Unidad	1
1.3	Sonido sencillo para el recorrido del joropodromo.	Unidad	4
1.4	Suministro de Refrigerios: debe contener alimento liquido (Jugo envase Tetra pack 200 ml) y solido 60 gr (ponqué o sándwich o pastel de pollo o carne, empanada y/o similar)	Unidad	500
1.5	Hidratación (Paquete de agua en bolsa por treinta (30) unidades, cada una de 200 ml).	Paquete	30
1.6	Logística para el evento en general. (Personal de logística para turno de la mañana y de la tarde, vallas, transporte de instrumentos, permisos y gastos administrativos)	Unidad	1
1.7	Decoración del escenario y tarima alusivo al evento.	Unidad	1
1.8	Grupo de socorro que acompañe el desarrollo de cada una de las actividades, previendo la ocurrencia de algún hecho que demande la asistencia inmediata.	Unidad	1
1.9	Presentador (Encargado de presentar el evento desde el inicio hasta el final).	Persona	2
1.10	Transporte de los niños, niñas y adolescentes formados en la zona rural para la clausura en el área urbana. (Zona de origen - Tame - Zona de origen)	Transporte	3
1.11	Estímulos: (Medallas) a los participantes en el proceso de formación artística y cultura en las diferentes modalidades de la Casa de la Cultura. La medalla debe ser en metal y presentar un diámetro mínimo de 5 cm.	Unidad	400
1.12	Reconocimiento a dos (2) personas que han contribuido de manera significativa en los procesos de formación de la cultura llanera. Estatuilla con una altura mínima de 25cm.	Unidad	2
1.13	Suministro de Alimentación: almuerzo (Sopa, proteína 270 gramos, carbohidratos, ensalada, grano y jugo natural), para participantes rurales y acompañantes, personal de apoyo y equipo de la Casa de la Cultura.)	Unidad	100

1.14	Almuerzos: Se garantizará el suministro del almuerzo con alimentos saludables y menú balanceado durante el desarrollo del evento a cada miembro del equipo organizador e invitados especiales, se podrá hacer la entrega de la alimentación empacada en un lugar determinado.	Unidad	50

Nota: El desarrollo técnico de las actividades se encuentra indicadas en el estudio previo y el documento de especificaciones técnicas.

6. PRESUPUESTO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA ESTA CONVOCATORIA:

El valor estimado está por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 52.092.400,00)** de acuerdo a los valores del estudio de mercado realizado por la Oficina de Cultura. El valor del presente contrato incluye IVA, el cual contiene todos los impuestos de ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta y el contratista a la adjudicación de la presente contratación.

El valor del convenio de asociación corresponde al presupuesto oficial o si llegara presentar propuesta con aporte mínimo del 30% en efectivo, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.

Gestión de recursos del Asociado: El asociado que vincule aliados y/o donantes para la ejecución del proyecto, estos serán recursos adicionales a los montos o aportes del presente convenio, el asociado deberá destinar sus recursos a las actividades del convenio y deberá reportar su ingreso y trazabilidad.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos productos de cada línea de trabajo conforme al presupuesto establecido por la Administración y aprobado por el Municipio de Tame, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. Asimismo, deberán presentarse los informes de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Si en la ejecución del convenio se generan recursos que no se hayan ejecutado por el asociado, la Oficina de Cultura, a través de actas de supervisión, determinará los destinos de los mismos.

En todo caso los mismos serán para la realización del **"REALIZAR EVENTOS DE CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL 2026"** en desarrollo de acciones estratégicas para en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

7. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20261103001	2.3.2.02.02.009.08.02	Fortalecimiento a los procesos de formación artísticos y culturales en el municipio de Tame – Arauca	1.2.4.3.03 SGP – propósito general – propósito general libre inversión	$ 27.041.327,07
			1.2.4.3.02.1 SGP – propósito general - cultural	$ 23.789.923,85
			1.3.3.8.02 R.B SGP – propósito general – cultural	$ 120.164,52
			1.3.3.8.03 R.B SGP – propósito general libre inversión	$ 1.141.000,00

	TOTAL	$ 52.092.415,44

3.1. FORMA DE PAGO El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del convenio se pagará mediante presentación de Actas parciales de Actividades ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final, la suscripción del Acta de Liquidación del convenio, demás documentos exigidos y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Tame.

Para el pago, deberá estar soportado así:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Registro fotográfico físico y digital
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

Y los demás requisitos que solicite el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio entregará al contratista hasta un CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez el contratista realice la apertura y constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del anticipo a nombre del convenio y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros a nombre del convenio para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

- El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se trámite.
- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el Manejo del Anticipo, el contratista deberá constituir una Cuenta de Ahorros para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- La cuenta de ahorros debe indicar que es para manejo del anticipo del referido convenio.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados el Supervisor Designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.
- Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

7.1.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y una vez se dé inicio en la plataforma SECOP II.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El sitio de ejecución del presente convenio es en el municipio de Tame, Departamento de Arauca.

10. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Para el desarrollo del objeto contractual se suscribirá un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y CONVOCATORIA.	05 DE NOVIEMBRE DE 2026
PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS	05 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 04:00 P.M.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	05 DE NOVIEMBRE DE 2026 HORA: 05:00 P.M.
MANIFESTACIÓN DE INTERES	05 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 04:30P.M.
PUBLICACION MANIFESTACION DE INTERES	05 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 P.M.

PRESENTACIÓNN DE LAS PROPUESTAS	09 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 10:00 AM
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	09 DE NOVIEMBRE DE 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	09 DE NOVIEMBRE DE 2026 05:00 PM
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 PM.
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	11 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 PM.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	12-13 DE NOVIEMBRE DE 2026

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de la invitación pública.
2. Cuando no hayan subsanado dentro del término la suscripción del compromiso anticorrupción.
3. Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos de verificación de su propuesta y no hayan sido subsanado dentro del plazo establecido.
4. Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Residual (Aplica para los Contratos de Obra)
5. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
6. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
7. Cuando el Oferente no realice la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS no realice la manifestación de interés para participar o no la realice dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
11. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
12. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la Alcaldía Municipal de Tame siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
13. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la alcaldía municipal de Tame corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios

de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

18. Cuando no se presente la propuesta económica o con la falta de algún componente, excepto el proceso de Concurso de Méritos.
19. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
20. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
21. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
22. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
23. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
24. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal no cumpla con las reglas básicas en los formatos anexos del presente pliego según corresponda.
25. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
26. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de propósito específico no acredite la Capacidad residual de contratación exigido en el presente Pliego de Condiciones. (Solo aplica para Contratos de Obra)

13. CORRESPONDENCIA:

Toda correspondencia deberá ser presentada al Municipio de Tame a través de la plataforma transaccional de SECOP II, los documentos deberán presentarse en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]. Para lo cual la entidad dispondrá del siguiente correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co

14. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos Culturales en el Municipio, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en la Ley. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso, individualmente, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

-Capacidad legal: Que el objeto social este acorde con el objeto del presente proceso, lo cual se probará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con una expedición no mayor a (30) treinta días. Así mismo, deberá acreditar que la duración de la ESAL no es inferior a UN (01) año, contado desde la fecha de entrega de las ofertas

Régimen de inhabilidad: No hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado a que se refiera la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas que contengan estas inhabilidades.

Con la presentación de la propuesta por parte del oferente, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse

incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas, participando, el nombre y la dirección del proponente.

14.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El Decreto 092 de 2017, señala que las ESAL que contraten con entidades públicas deben estar registradas en el SECOP II, siendo este el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos objeto de certificación para su contratación.

La propuesta debe presentarse, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma, a través de la plataforma SECOP 2, cualquier observación que presente la ESAL sobre la presente invitación será atendida a través del módulo de mensajes u observaciones en la plataforma SECOP 2.

Los oferentes deberán entregar las ofertas hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de actividades y verificada con la Hora Legal Colombiana.

La manifestación de interés y presentación de propuesta deberán ser presentadas al Municipio de Tame, a través de la plataforma Secop 2 de la siguiente manera:

a) Propuesta en el formato anexo a la presente invitación en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.
b) En el orden indicado los documentos señalados en los documentos de la propuesta de la presente invitación en archivo digital formato PDF. Si uno de los numerales no le aplica, deberá en una hoja blanca indicar el número de requisito con la expresión "NO APLICA".

Nota 1: No se tendrán en cuenta las propuestas para suscribir convenios que no anexe los documentos solicitados en la presente invitación o no se aclaren o subsanen dentro del plazo señalado para tal fin en el cronograma de la presente invitación a manifestar interés.

Nota 2: Si la ESAL remite la manifestación de interés y presenta la propuesta dentro del término señalado y por fuera del horario dispuesto para tal fin, se entenderá presentada al día siguiente, es decir extemporánea y deberá ser rechazada.

NOTA 3: cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]. Para lo cual la entidad dispondrá del siguiente correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co

14.1.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Propuesta para suscribir convenio, firmada por el R/L de la ESAL: Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.
b) Copia de los Estatutos de la ESAL.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, o documento que haga sus veces, no superior a 30 días anteriores al término para presentar la propuesta.

d) Copia cédula del representante legal de la ESAL.
e) Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).
f) Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses de la presentación de la oferta y allegar las planillas únicas de pago de aportes a seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales de los últimos 6 meses y allegar las planillas de pago.

 En caso que el proponente, ESAL, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
g) Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y representante legal.
h) Certificado de Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Judiciales de policía nacional y de medidas correctivas, vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y del Representante Legal, los cuales serán de verificación por parte de la ENTIDAD.
i) Certificado REDAM Representante Legal.

 El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

 Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.
j) Certificado Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
k) Hoja de vida de la función pública de la ESAL
l) Diligenciar compromiso anticorrupción.

 El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

 En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

m) Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al objeto de la presente invitación en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, (Certificaciones y/o Actas de Liquidación de Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL, actividades desarrolladas en:

IDONEIDAD: De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: "*La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentre en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto

de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada la ESA en los términos señalados en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de cinco (5) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de fortalecimiento y promoción de actividades culturales y/o artísticas institucionalizadas, anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes y presentando las siguientes condiciones:

- Que, la sumatoria de los valores de los cinco (5) contratos aportados su valor deberá ser igual o superior a tres (3) veces del presupuesto Oficial, expresados en SMLMV.
- Que, los contratos con entidades privadas deben estar ejecutados y finalizados, por lo que se debe anexar certificación y factura electrónica.
- Que los contratos a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA se encuentren totalmente terminado al cierre de la presente convocatoria.

15. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta el proceso competitivo otorgará puntaje a cada una de las ESAL de acuerdo a los siguientes criterios con un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTOS
Aportes en efectivo mínimo por el 30% La ESAL que manifieste interés y pretenda hacer aportes mínimos del 30%, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor del aporte público más el aporte privado, correspondiente a la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes. Conforme a la descripción anterior se otorgará 50 puntos Para el otorgamiento de este puntaje se deberá acreditar certificado de disponibilidad presupuestal o certificado bancario que demuestre la destinación mínima del 30%, cuyo objeto tenga destinación específica a esta invitación.	50
Experiencia especifica	39,75
Puntaje por Antigüedad 5 Año	0,25
Estímulo A La Industria Nacional	10

15.1. APORTE ECONÓMICO DEL 30% (opcional) POR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DOCUMENTACIÓN:

Con la Carta de presentación de la propuesta, la ESAL deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse

a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

La ESAL deberá ofrecer con su aporte:

APORTE DEL PRIVADO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 15.627.720,00)

Ítem	Descripción de la actividad complementaria	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.15	Elaboración y entrega de certificados de participación: diseño, impresión y personalización de certificados de reconocimiento para los beneficiarios de los diferentes procesos de formación artística y cultural 2026.	Actividad	400	$25.000	$10.000.000
1.16	Diseño y montaje de exposición de memoria cultural: elaboración de una exposición temática mediante paneles, fotografías, textos e imágenes que permitan mostrar la evolución de los procesos artísticos y culturales de la Casa de la Cultura.	Global	1	$5.627.720	$5.627.720
	TOTAL, APORTE ESAL				**$15.627.720**

El aporte de la ESAL corresponde al **30% del valor total del convenio**, equivalente a **$15.627.720**, y se estructura mediante actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto y finalidad cultural del convenio.

RESUMEN DE APORTES

Concepto	Valor
Aporte de la Alcaldía de Tame	**$ 52.092.400**
Aporte de la ESAL	**$ 15.627.720**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 67.720.120**

SOBRE LA EXIGIBILIDAD DE LOS APORTES DEL PRIVADO: Las actividades, bienes, servicios y/o recursos relacionados como aporte o contrapartida por parte del privado en este numeral, serán exigibles única y exclusivamente si la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) oferente se obliga expresamente a suministrarlos o aportarlos en la presentación formal de su propuesta. En consecuencia, si el oferente seleccionado no se compromete voluntariamente a otorgar dichos aportes en su oferta, estas actividades no formarán parte de sus obligaciones específicas de ejecución ni le serán requeridas para el desarrollo del Convenio de Asociación.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

15.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA – 39,75 PUNTOS:

Adicional a la experiencia solicitada en caso de presentación de una ESAL, se deberá acreditar experiencia adicional que será evaluada de la siguiente manera:

Por un contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de fortalecimiento y/o promoción de eventos directamente relacionados con eventos de llaneridad se otorgará un puntaje de 39,75 puntos, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del proyecto.

15.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS:

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

15.4. PUNTAJE POR ANTIGÜEDAD 5 AÑOS – 0,25 PUNTOS

La administración municipal asignara 0,25 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL que tengan una antigüedad de tres años desde el momento de su creación.

16. GARANTÍAS

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes por un valor Equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.16, Decreto 1082 de 2015.

d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 decreto 1082 de 2015

NOTA: Si el proponente renuncia al anticipo, automáticamente, esta garantía se exime

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su

contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual no debe ser inferior a 200 SMLMV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

17. INDEMNIDAD

La ESAL deberá mantener indemne al Municipio de Tame de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratistas, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 2069 DE 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza

de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la OFICINA DE CULTURA o quien haga sus veces o lo reemplace, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

20. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Administración Municipal declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Municipio de Arauca no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna oferta.

- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento
- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo. Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.

21. CESIÓN DEL CONVENIO

La ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio de asociación, sin el consentimiento previo expreso del Municipio de Tame, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

El Municipio de Tame no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. La entidad podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

22. COMUNICACIÓN DE CONVENIO:

LA ALCALDIA MUNICIPAL, comunicará al proponente favorecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de La suscripción del convenio, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde del Municipio de Tame - Arauca

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Janeth Maholy Castellanos	CPS-041-2026 Aspectos Técnicos	
REVISÓ Y APROBÓ	Pablo Enrique Díaz Sierra	Jefe Oficina de Cultura Aspectos Técnicos	
REVISÓ:	Mónica Estrada Gaitán	CPS-004-2026 Aspectos Jurídicos	
APROBÓ:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria con funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Res. 1502 del 04/11/2026 Aspectos Jurídicos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			